

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CAJAMARCA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Informe N° 066-014-00000017-2026/PAT

A : **Lic. Paulo Roberto Alan Maradiegue Domínguez**
Gerente de Administración

De : **CPC Juan Pablo Silva Cruzado**
Especialista en Patrimonio

Asunto : Publicación de invitación RAEE

Referencia : Res. Ger. Adm. N° 060-071-0000015-2026
Directiva N° 0008-2025-EF/54.01

Fecha : Cajamarca, 24 de junio del 2026

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de saludarle cordialmente al mismo tiempo manifestarle que se ha organizado los documentos técnicos y en cumplimiento a la normatividad descrita en referencia, solicito a través de su despacho disponga la publicación de los documentos adjuntos concordante a lo dispuesto Directiva N° 0008-2025-EF/54.01

Artículo 9.- Donación del bien mueble RAEE y custodia hasta su entrega

9.1 Dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, luego de emitida la resolución que aprueba la baja del bien mueble patrimonial o de la existencia calificado como RAEE; o de emitido el documento que autoriza la disposición del bien mueble sobrante o del bien mueble no patrimonial calificado como RAEE, la OCP debe iniciar cualquiera de los procedimientos regulados en la Directiva para la donación de los RAEE

Artículo 10.- Publicación de la invitación a los Sistemas de Manejo de RAEE

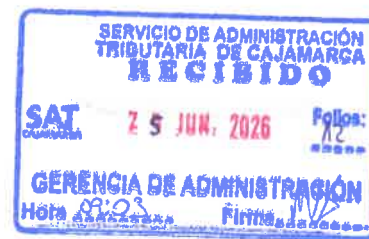
10.1 Dentro del plazo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9, la Entidad del Sector Público realiza la publicación en su sede digital de la invitación a los Sistemas de Manejo de RAEE,

Se adjunta:

- 01 invitación a los sistemas de manejo RAEE
- Reglas para el desarrollo del sorteo
- Copia de la Resolución de Gerencia de Administración N° 060-071-00000015-2026 y sus anexos

Atentamente,


SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE CAJAMARCA
CPC Juan Pablo Silva Cruzado
Mat. 12-1796
Especialista en Patrimonio



**INVITACIÓN
A LOS SISTEMAS DE MANEJO DE RAEE**

**BIENES MUEBLES PATRIMONIALES CALIFICADOS COMO RAEE
PARA SU DISPOSICIÓN EN DONACIÓN**

A. OBJETO:

El Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 25° del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM; y, del Artículo 10° de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", cumple con publicar en la Sede Digital institucional la presente invitación dirigida a los Sistemas de Manejo de RAEE, con la finalidad de iniciar el procedimiento de donación por convocatoria de un total de ciento seis (106) bienes muebles calificados como RAEE.

B. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD:

Dirección: Av. Alameda de los Incas S/N, Cajamarca
Contacto: Juan Pablo Silva Cruzado
Consultas: E-mail: jpsilva@satcajamarca.gob.pe
Teléfono: 948162300

C. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN:

Vigencia de la invitación: Del 26 de junio al 03 de julio de 2026

D. UBICACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE

Av. San Martín de Porres N° 2248, distrito, provincia y departamento de Cajamarca

E. ALCANCE:

El presente comunicado está dirigido exclusivamente a los Sistemas de Manejo RAEE individual o colectivo, que cuenten con un Plan de Manejo de RAEE aprobado o actualizado por el MINAM, los cuales deberán manifestar por escrito al Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca su interés en ser beneficiarios de la donación de los bienes muebles indicados en la presente publicación, adjuntando la documentación y requisitos exigidos en el numeral 11.2 de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01.

Se adjunta las Reglas para el Desarrollo del Sorteo, el cual se aplicará en caso dos (02) o más Sistemas de Manejo de RAEE cuenten con solicitudes que califiquen para la donación.

REGLAS PARA EL DESARROLLO DEL SORTEO

PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE SAT CAJAMARCA

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la selección del donatario de bienes muebles RAEE a través del sorteo; permitiendo identificar a un Sistema de Manejo de RAEE como beneficiario de la donación de un total de ciento seis (106) bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE que fueron dados de baja mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 060-071-0000015-2026; asimismo, elegir dos accesitarios; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12° la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada con Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 2.2. Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM “Aprueban el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos”.
- 2.3. Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.
- 2.4. Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01, que prueba la Directiva N° 008-2025-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.

III. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	PERIODO	HORARIO	LUGAR / MEDIO
Publicación de la Convocatoria	Del 26/06/2026 al 03/07/2026		Página web del SAT Cajamarca
Presentación de Solicitudes, Registro de los Sistemas de Manejo de RAEE	Del 26/06/2026 al 03/07/2026	Mesa de partes física De 08:00 a 16:00 horas Mesa de partes virtual hasta las 23.59	Mesa de partes física Av. Alameda de los Incas S/N, Cajamarca Mesa de partes virtual https://satcajamarca.gob.pe/mesa_de_partes_virtual
Calificación de solicitudes	Del 06/07/2026 al 07/07/2026		Oficina de la Unidad de Patrimonio
Comunicación a los Sistemas de Manejo de RAEE	09/07/2026	Correo electrónico	Correo electrónico a los Sistemas de Manejo de RAEE cuya solicitud ha sido admitido (invitación a sorteo)
Desarrollo del Sorteo	13/07/2026	Hora: 10:00 am	Oficina de la Unidad de Patrimonio Psje: Zafiros 430 - Cajamarca

IV. RELACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

La Relación detallada de los ciento seis (106) bienes muebles calificados como RAEE se describe en el Anexo N° 01 de la Resolución de Gerencia de Administración N° 060-071-0000015-2026

V. PRESENTACION DE SOLICITUD DE DONACIÓN

- 5.1. Los Sistemas de Manejo de RAEE, presentan su solicitud de donación a la Entidad de manera Física en la Sede Central del SAT Cajamarca o de manera Virtual a través del siguiente enlace: https://satcajamarca.gob.pe/mesa_de_partes_virtual
- 5.2. La solicitud de donación debe contener lo siguiente:

- a) Identificación del Sistema de Manejo de RAEE, datos del representante legal, número de RUC, número de partida registral de los Registros Públicos y domicilio legal;
- b) Copia del Certificado de Vigencia de Poder del representante legal de la empresa que representa al Sistema de Manejo de RAEE con una antigüedad no mayor de noventa (90) días calendario a la presentación de la solicitud;
- c) Copia del documento que aprueba el PMRAEE expedido por el MINAM. Si el PMRAEE fue actualizado, se adjunta además la copia del documento que aprueba dicha actualización; y,
- d) Declaración Jurada declarando: i) El Operador de RAEE con el que se efectúa la valorización; ii) Descripción del procedimiento para la recolección y transporte de los RAEE (detallar la logística indicando la EO-RS o Operador de RAEE que está a cargo de la recolección, transporte y valorización, según corresponda), el cual debe ser concordante con lo señalado en su PMRAEE; y iii) El plazo estimado para su recojo, el cual no puede exceder de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la comunicación de su elección.

VI. CALIFICACIÓN DE SOLICITUDES

- 6.1. La calificación de las solicitudes, será efectuada por personal profesional de la Unidad de Patrimonio, en el plazo de dos (02) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo señalado para la presentación de solicitudes.
- 6.2. La solicitud de donación que no cumpla con los requisitos exigidos será desestimada, teniéndose por no presentada o no admitida.
- 6.3. Las solicitudes se contrastarán con la lista de los sistemas de manejo de RAEE con planes aprobados por el MINAM, el cual puede ser descargado desde el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/minam/informes-publicaciones/1503643-regimen-especial-de-gestion-y-manejo-de-residuos-de-aparatos-electricos-y-electronicos>
- 6.4. La calificación de solicitudes, se llevará a cabo bajo el principio de presunción de veracidad ⁽¹⁾

VII. DESARROLLO DEL SORTEO

- 7.1. Con la finalidad de gestionar el ambiente adecuado, los representantes de los Sistemas de Manejo de RAEE que deseen asistir al sorteo, deberán comunicar por lo menos el día hábil anterior a la fecha establecida para el sorteo; su interés en asistir al mismo, debiendo confirmar su asistencia a los correos jpsilva@satcajamarca.gob.pe señalando su nombre completo, documento de identidad y a que Sistema de Manejo de RAEE representan.
- 7.2. En la hora programada para el desarrollo del sorteo; se procederá a suscribir la lista de participantes; asimismo, con la finalidad de no alterar el normal desarrollo del evento, se cerrará el acceso al ambiente a las 10:00 am
- 7.3. Seguidamente con los participantes dentro del recinto, el profesional a cargo del evento mostrará impreso en papel de manera individual, el nombre de cada Sistema de Manejo de RAEE, cuya solicitud ha sido admitida.
- 7.4. Luego, en presencia de los representantes de los Sistemas de Manejo de RAEE, se procederá al doblar del papel que contiene en impreso el nombre del Sistema de Manejo de RAEE, el cual se colocará en un (ánfora, envase o caja), de donde se extraerá de manera consecutiva 03 papeles impresos, determinándose lo siguiente:
 - **Donatario**, será el Sistema de Manejo de RAEE, cuyo nombre aparezca en el primer papel impreso, que es extraído del (ánfora, envase o caja).
 - **Primer accesitario**, será el Sistema de Manejo de RAEE, cuyo nombre aparezca en el segundo papel impreso, que es extraído del (ánfora, envase o caja).
 - **Segundo accesitario**, será el Sistema de Manejo de RAEE, cuyo nombre aparezca en el tercer papel impreso, que es extraído del (ánfora, envase o caja).
- 7.5. En concordancia con lo dispuesto en el literal b) del Artículo 12 de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, se invitará al órgano del Sistema Nacional de Control correspondiente, para que

¹ LEY N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General: **Artículo IV – Principios del procedimiento administrativo** 1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

designe un veedor. El sorteo se realizará aún en ausencia del veedor o de los Sistemas de Manejo de RAEE invitados.

VIII. COMUNICACIÓN A LOS SISTEMAS DE MANEJO DE RAEE A PARTICIPAR EN EL SORTEO

8.1. La comunicación a los Sistemas de manejo de RAEE; invitándolos a participar en el sorteo, se efectuará mediante correo electrónico, proporcionado en la solicitud.

IX. DATOS DE CONTACTO

Entidad: Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca

Gerente de Administración: Paulo Roberto Alan Maradiegue Domínguez

Especialista en Patrimonio: Juan Pablo Silva cruzado

Email: jpsilva@satcajamarca.gob.pe – administracion@satcajamarca.gob.pe

Teléfono: 948162300 - 973300402



Resolución de Gerencia de Administración

N° 060-071-00000015-2026

Cajamarca, 18 de junio del 2026

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 842-CMPC, Ordenanza Municipal N° 813-CMPC, Ordenanza Municipal N° 814-CMPC, Decreto Legislativo N° 1439, Informe Técnico N° 002-2026-UCP-SAT-CAJAMARCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; así también, el Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 842-CMPC de 17 de Mayo de 2023, se dispone que el Servicio de Administración Tributaria es el Órgano Desconcentrado Especial de Segundo Nivel Organizacional dependiente de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, funcional, presupuestal y financiera en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 1° de su Estatuto aprobado por Ordenanza Municipal N° 814-CMPC;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz; precisando en su numeral 4.2, que la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público; asimismo, en su numeral 6.1 establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del sistema;

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, regula la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del referido Sistema; precisándose en el numeral 22.3 que: “Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la Dirección General de Abastecimiento. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos.”;

Que, el inciso h) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala como lineamientos de política, que la gestión integral de residuos sólidos debe estar orientada a establecer un sistema de responsabilidad compartida del manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, los califica como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01 (en adelante la Directiva RAEE), regula los procedimientos de gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE con la finalidad de garantizar su trazabilidad y prevenir o mitigar impactos negativos en el cuidado y protección de la salud humana y del medio ambiente;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria, regula la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; el artículo 47 de la citada norma, define a la Baja de bienes muebles patrimoniales como el: "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Lo que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, lo que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.";

Que, el numeral 48.1 de la Directiva acotada en el párrafo, establece, entre otras causales para la baja, en el literal h), a "RAEE", que ocurre cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos "(...) han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.";

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva acotada establece que el procedimiento de baja de bienes muebles requiere del Informe Técnico elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, así como, de ser necesario, la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran un tratamiento especial; concordante con los numerales 7.2 y 6.3 de la Directiva RAEE;

Que, el numeral 49.1 de la aludida Directiva se establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja; remitiendo la documentación a la Oficina General de Administración para que emita la Resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable; la cual contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2026-UCP-SAT-CAJAMARCA el Especialista en Patrimonio CPC Juan Pablo Silva Cruzado, analiza y evalúa la situación real en que se encuentran los bienes en almacén, y en virtud de ello, sustenta la viabilidad de proceder con la baja de ciento seis (106) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca, por la causal de baja denominada "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", que han sido previamente entregados por las áreas usuarias que actualmente se encuentran en desuso y/o en mal estado de conservación en el almacén, los cuales forman parte del patrimonio, estando registrados patrimonial y contablemente.

Que, el Especialista de Patrimonio luego de realizar el análisis técnico concluye que "VI. Los bienes propuestos para baja y evaluados por el personal de la Unidad de Patrimonio corresponden a bienes provenientes de las diversas áreas del Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca, cuyas características y valorización se detallan en el Anexo I adjunto al presente, y se enmarcan en la causal de baja de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de conformidad a lo señalado en la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 – "Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE", y recomienda "(...) aprobar la baja de bienes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la entidad; a ciento seis (106) bienes, cuyo valor de adquisición es de noventa y cinco mil setecientos setenta y dos con 55/100 soles (S/ 95,772.55) propiedad del Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca, cuyas características se encuentran descritas en el Anexo I", asimismo, recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas emita la resolución que aprueba la baja, dentro del plazo de diez (10) días hábiles según el Artículo 7° de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, contados a partir de la recepción del expediente que solicita la baja, bajo responsabilidad;

Que, adicionalmente a ello, en el referido Informe Técnico señala y determina que: "Estando a la calificación de los bienes para el Sistema Educativo, se determina que se encuentran fuera de los alcances de la Ley N° 27995 "Ley que establece que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de Centros Educativos de Regiones de extrema pobreza", y su modificatoria contenida en el Ley N° 30909"

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019- EF; el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM "Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos"; la Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE"; la Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y sus modificatorias; Informe Técnico N° 002-2026-UCP-SAT-CAJAMARCA y atribuciones delegadas en materia administrativa, conferidas en el artículo primero de la Resolución de Jefatura N° 010-070-00000035-2026 de fecha 16





de marzo de 2026; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas en las Ordenanza Municipales N° 842-CMPC, N° 813-CMPC y N° 814-CMPC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la baja de ciento seis (106) bienes patrimoniales de propiedad del Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca, por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", detallados en el Anexo I el mismo que forma parte de la presente resolución con un valor total de adquisición de S/ 95,772.55

Cuenta contable	Cantidad de bienes	Valor en libros	Depreciación acumulada	Valor neto
1503.020101	1	4,500.00	3,825.00	675.00
1503.020301	17	62,856.49	62,839.49	17.00
1503.020303	3	5,327.00	3,762.28	1,564.72
1503.020801	1	2,360.00	1,042.39	1,317.61
1503.020904	1	1,069.09	1,006.74	62.35
9105.0301	83	19,659.97		19,659.97
	106	95,772.55	72,475.9	23,296.65

Artículo Segundo. - DISPONER a la Unidad de Patrimonio y Unidad de Contabilidad procedan a excluir en el correspondiente registro patrimonial y contable de la entidad, los bienes dados de baja por la presente Resolución, según lo establecido en la normativa vigente.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina de Informática del SAT Cajamarca la publicación de la presente resolución y su Anexo I en el portal web institucional y portal de transparencia de la entidad.

Artículo Cuarto. - DISPONER a la Unidad de Logística comunique lo señalado en la presente Resolución Directoral, a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa vigente sobre la materia

Artículo Quinto: NOTIFICAR la presente resolución a los órganos competentes del SAT Cajamarca para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA
L.C. PAUL ROBERTO A. MARADQUE DOMÍNGUEZ
Gerente de Administración

- C.c.
- 01 Jefatura
 - 01 U. Patrimonio
 - 01 U. Contabilidad
 - 01 U. Logística
 - 01 Of. Informática
 - 01 Archivo



ANEXO 01

RELACION DETALLADA DE LOS BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD		SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CAJAMARCA									
Nº DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL ¹	DENOMINACIÓN DEL AEE	MARCA	ESTADO DEL RAEE ²	LUGAR DE RECOJO	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO ³ S/	CANTIDAD ⁴			
1	462200500022	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	VASTEC	Completo	Almacen Patrimonio	1503.020904	62.35	0.005			
2	462200500049	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	Completo	Almacen Patrimonio	9105.0301	670.00	0.005			
3	462200500062	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	Completo	Almacen Patrimonio	9105.0301	880.00	0.005			
4	462200500064	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	Completo	Almacen Patrimonio	9105.0301	880.00	0.005			
5	462213410002	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	DAIR	Completo	Almacen Patrimonio	9105.0301	60.60	0.002			
6	462213410003	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	OPALUX	Completo	Almacen Patrimonio	9105.0301	60.60	0.002			
7	462243540001	EQUIPO DE ALARMA Y PROTECCION	NEO	Completo	Almacen Patrimonio	1503.020801	1,317.61	0.005			
8	462252150013	ESTABILIZADOR	FORZA	Completo	Almacen Patrimonio	9105.0301	1.00	0.004			
9	462252150017	ESTABILIZADOR	APOLO	Completo	Almacen Patrimonio	9105.0301	1.00	0.004			
10	462252150032	ESTABILIZADOR	APC	Completo	Almacen Patrimonio	9105.0301	1.00	0.004			
11	462252150033	ESTABILIZADOR	APC	Completo	Almacen Patrimonio	9105.0301	1.00	0.004			
12	462252150034	ESTABILIZADOR	FORZA	Completo	Almacen Patrimonio	9105.0301	1.00	0.004			
13	462252150046	ESTABILIZADOR	FORZA	Completo	Almacen Patrimonio	9105.0301	1.00	0.004			
14	462252150067	ESTABILIZADOR	OMEGA	Completo	Almacen Patrimonio	9105.0301	80.00	0.004			
15	672234390001	DETECTOR (OTROS)	PARADOX	Completo	Almacen Patrimonio	9105.0301	472.00	0.003			
16	672234390002	DETECTOR (OTROS)	PARADOX	Completo	Almacen Patrimonio	9105.0301	472.00	0.003			
17	672234390003	DETECTOR (OTROS)	PARADOX	Completo	Almacen Patrimonio	9105.0301	472.00	0.003			
18	672234390004	DETECTOR (OTROS)	PARADOX	Completo	Almacen Patrimonio	9105.0301	472.00	0.003			
19	740818500017	DISCO DURO EXTERNO	SEGATE	Completo	Almacen Patrimonio	9105.0301	360.00	0.005			
20	740840430034	IMPRESORA DE ETIQUETA - IMPRESORA DE TICKET	EPSON	Completo	Almacen Patrimonio	1503.020301	1.00	0.005			
21	740840430035	IMPRESORA DE ETIQUETA - IMPRESORA DE TICKET	EPSON	Completo	Almacen Patrimonio	1503.020301	1.00	0.005			
22	740840430040	IMPRESORA DE ETIQUETA - IMPRESORA DE TICKET	EPSON	Completo	Almacen Patrimonio	1503.020301	1.00	0.005			
23	740841000021	IMPRESORA LASER	HP	Completo	Almacen Patrimonio	9105.0301	908.51	0.009			
24	740841000025	IMPRESORA LASER	HP	Completo	Almacen Patrimonio	1503.020301	1.00	0.009			
25	740841000031	IMPRESORA LASER	HP	Completo	Almacen Patrimonio	1503.020301	1.00	0.009			
26	740841000043	IMPRESORA LASER	HP	Completo	Almacen Patrimonio	1503.020301	1.00	0.009			
27	740863500007	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	3N STAR	Completo	Almacen Patrimonio	9105.0301	195.00	0.003			
28	740863500014	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	3N STAR	Completo	Almacen Patrimonio	9105.0301	195.00	0.003			
29	740863500022	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	CBX	Completo	Almacen Patrimonio	1503.020301	1.00	0.003			
30	740882240183	MOUSE INALAMBRICO	LOGITECH	Completo	Almacen Patrimonio	9105.0301	29.00	0.002			
31	740882240184	MOUSE INALAMBRICO	LOGITECH	Completo	Almacen Patrimonio	9105.0301	29.00	0.002			



ANEXO 01

RELACION DETALLADA DE LOS BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CAJAMARCA		DENOMINACIÓN DEL AEE		MARCA	ESTADO DEL RAEE ²	LUGAR DE RECOJO	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO ³ S/	CANTIDAD ⁴
N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL ¹									
32	740882240185	MOUSE	INALAMBRICO	LOGITECH	Completo	Almacen	Patrimonio	9105.0301	29.00	0.002
33	740882240186	MOUSE	INALAMBRICO	LOGITECH	Completo	Almacen	Patrimonio	9105.0301	29.00	0.002
34	740882240187	MOUSE	INALAMBRICO	GENIUS	Completo	Almacen	Patrimonio	9105.0301	28.00	0.002
35	740882240188	MOUSE	INALAMBRICO	GENIUS	Completo	Almacen	Patrimonio	9105.0301	29.00	0.002
36	740882240189	MOUSE	INALAMBRICO	TERAWARE	Completo	Almacen	Patrimonio	9105.0301	29.00	0.002
37	740882240190	MOUSE	INALAMBRICO	LOGITECH	Completo	Almacen	Patrimonio	9105.0301	29.00	0.002
38	740882240191	MOUSE	INALAMBRICO	KLIPX	Completo	Almacen	Patrimonio	9105.0301	29.00	0.002
39	740882240192	MOUSE	INALAMBRICO	MICROSOFT	Completo	Almacen	Patrimonio	9105.0301	29.00	0.002
40	740882240193	MOUSE	INALAMBRICO	MICROSOFT	Completo	Almacen	Patrimonio	9105.0301	29.00	0.002
41	740882240194	MOUSE	INALAMBRICO	DELL	Completo	Almacen	Patrimonio	9105.0301	29.00	0.002
42	740882240195	MOUSE	INALAMBRICO	MICROSOFT	Completo	Almacen	Patrimonio	9105.0301	29.00	0.002
43	740882240196	MOUSE	INALAMBRICO	LOGITECH	Completo	Almacen	Patrimonio	9105.0301	29.00	0.002
44	740882240197	MOUSE	INALAMBRICO	GENERICO	Completo	Almacen	Patrimonio	9105.0301	29.00	0.002
45	740882240198	MOUSE	INALAMBRICO	LOGITECH	Completo	Almacen	Patrimonio	9105.0301	29.00	0.002
46	740882240202	MOUSE	INALAMBRICO	GENERICO	Completo	Almacen	Patrimonio	9105.0301	29.00	0.002
47	740882240203	MOUSE	INALAMBRICO	LOGITECH	Completo	Almacen	Patrimonio	9105.0301	29.00	0.002
48	740882240204	MOUSE	INALAMBRICO	GENERICO	Completo	Almacen	Patrimonio	9105.0301	29.00	0.002
49	740882240205	MOUSE	INALAMBRICO	LOGITECH	Completo	Almacen	Patrimonio	9105.0301	29.00	0.002
50	740882240206	MOUSE	INALAMBRICO	TERAWARE	Completo	Almacen	Patrimonio	9105.0301	29.00	0.002
51	740882240207	MOUSE	INALAMBRICO	MICROSOFT	Completo	Almacen	Patrimonio	9105.0301	29.00	0.002
52	740882240208	MOUSE	INALAMBRICO	GENIUS	Completo	Almacen	Patrimonio	9105.0301	29.00	0.002
53	740882620001	PANTALLA DE TOQUE EXTERNA - TOUCH SCREEN FLA		ELO TOUCH	Completo	Almacen	Patrimonio	1503.020301	1.00	0.005
54	740894930001	TABLETA PAD		SAMSUNG	Completo	Almacen	Patrimonio	9105.0301	349.00	0.003
55	740894930002	TABLETA PAD		SAMSUNG	Completo	Almacen	Patrimonio	9105.0301	349.00	0.003
56	740894930003	TABLETA PAD		SAMSUNG	Completo	Almacen	Patrimonio	9105.0301	349.00	0.003
57	740894930004	TABLETA PAD		SAMSUNG	Completo	Almacen	Patrimonio	9105.0301	349.00	0.003
58	740894930005	TABLETA PAD		SAMSUNG	Completo	Almacen	Patrimonio	9105.0301	349.00	0.003
59	740894930006	TABLETA PAD		SAMSUNG	Completo	Almacen	Patrimonio	9105.0301	349.00	0.003
60	740895000011	TECLADO - KEYBOARD		BTC	Completo	Almacen	Patrimonio	9105.0301	1.00	0.005
61	740895000073	TECLADO - KEYBOARD		ADVANCE	Completo	Almacen	Patrimonio	9105.0301	1.00	0.005
62	740895000109	TECLADO - KEYBOARD		HP	Completo	Almacen	Patrimonio	9105.0301	1.00	0.005



ANEXO 01

RELACION DETALLADA DE LOS BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD		SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CAJAMARCA									
N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL ¹	DENOMINACIÓN DEL AEE	MARCA	ESTADO DEL RAEE ²	LUGAR DE RECOJO	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO ³ S/	CANTIDAD ⁴			
63	740895000134	TECLADO - KEYBOARD	HALION	Completo	Almacen Patrimonio	9105.0301	1.00	0.005			
64	740895000166	TECLADO - KEYBOARD	VASTEC	Completo	Almacen Patrimonio	9105.0301	50.00	0.005			
65	740895000169	TECLADO - KEYBOARD	HP	Completo	Almacen Patrimonio	9105.0301	50.00	0.005			
66	740895000173	TECLADO - KEYBOARD	VASTEC	Completo	Almacen Patrimonio	9105.0301	1.00	0.005			
67	740895000179	TECLADO - KEYBOARD	HP	Completo	Almacen Patrimonio	9105.0301	1.00	0.005			
68	740895000186	TECLADO - KEYBOARD	ADVANCE	Completo	Almacen Patrimonio	9105.0301	26.60	0.007			
69	74089500027	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	VASTEC	Completo	Almacen Patrimonio	1503.020301	1.00	0.007			
70	74089500049	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LG	Completo	Almacen Patrimonio	1503.020301	1.00	0.007			
71	74089500070	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LG	Completo	Almacen Patrimonio	1503.020301	1.00	0.007			
72	74089500113	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	SIN MARCA	Completo	Almacen Patrimonio	1503.020301	1.00	0.007			
73	74089500118	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	Completo	Almacen Patrimonio	1503.020301	1.00	0.007			
74	74089500120	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	Completo	Almacen Patrimonio	1503.020301	1.00	0.007			
75	74089500128	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	Completo	Almacen Patrimonio	1503.020301	1.00	0.007			
76	74089500174	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	Completo	Almacen Patrimonio	1503.020301	1.00	0.007			
77	74089500175	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	Completo	Almacen Patrimonio	1503.020301	1.00	0.007			
78	742208970019	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	Completo	Almacen Patrimonio	1503.020301	1.00	0.007			
79	742208970020	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	Completo	Almacen Patrimonio	9105.0301	375.00	0.002			
80	742208970021	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	SONY	Completo	Almacen Patrimonio	9105.0301	375.00	0.002			
81	742208970033	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	Completo	Almacen Patrimonio	9105.0301	375.00	0.002			
82	742208970035	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	Completo	Almacen Patrimonio	9105.0301	445.00	0.002			
83	742208970036	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	Completo	Almacen Patrimonio	9105.0301	445.00	0.002			
84	742223580005	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA	CANON	Completo	Almacen Patrimonio	1503.020101	675.00	0.009			
85	952214740009	CAMARA DOMO A COLOR	TP-LINK	Completo	Almacen Patrimonio	9105.0301	496.69	0.003			
86	952245280003	GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO - VIDEOGRAFIADOR	VISION	Completo	Almacen Patrimonio	9105.0301	522.00	0.004			
87	952258150081	MONITOR DE PLASMA - PANTALLA DE PLASMA	LG	Incompleto	Almacen Patrimonio	9105.0301	362.99	0.006			
88	952258150103	MONITOR DE PLASMA - PANTALLA DE PLASMA	LG	Incompleto	Almacen Patrimonio	9105.0301	350.00	0.006			
89	952258150105	MONITOR DE PLASMA - PANTALLA DE PLASMA	LG	Incompleto	Almacen Patrimonio	9105.0301	309.00	0.006			
90	952258150118	MONITOR DE PLASMA - PANTALLA DE PLASMA	LG	Incompleto	Almacen Patrimonio	9105.0301	440.00	0.006			
91	952258350010	MONITOR LCD	LG	Incompleto	Almacen Patrimonio	9105.0301	714.24	0.006			
92	952258350015	MONITOR LCD	LG	Incompleto	Almacen Patrimonio	9105.0301	581.37	0.006			
93	952258350017	MONITOR LCD	SAMSUNG	Incompleto	Almacen Patrimonio	9105.0301	581.37	0.006			



ANEXO 01

RELACION DETALLADA DE LOS BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD		SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CAJAMARCA									
N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL ¹	DENOMINACIÓN DEL AEE	MARCA	ESTADO DEL RAEE ²	LUGAR DE RECOJO	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO ³ S/	CANTIDAD ⁴			
94	952283250025	TELEFONO CELULAR	HUAWEY	Completo	Almacen Patrimonio	1503.020303	269.80	0.002			
95	952283250027	TELEFONO CELULAR	HUAWEY	Completo	Almacen Patrimonio	1503.020303	269.80	0.002			
96	952283250035	TELEFONO CELULAR	APPLE	Completo	Almacen Patrimonio	1503.020303	1,025.12	0.002			
97	952283250050	TELEFONO CELULAR	HUAWEY	Completo	Almacen Patrimonio	9105.0301	959.00	0.002			
98	952283250053	TELEFONO CELULAR	HUAWEY	Completo	Almacen Patrimonio	9105.0301	1,009.00	0.002			
99	952283250055	TELEFONO CELULAR	SAMSUNG	Completo	Almacen Patrimonio	9105.0301	449.00	0.002			
100	952283250058	TELEFONO CELULAR	HUAWEY	Completo	Almacen Patrimonio	9105.0301	449.00	0.002			
101	952283250060	TELEFONO CELULAR	HUAWEY	Completo	Almacen Patrimonio	9105.0301	449.00	0.002			
102	462247850001	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	DIFESA	Completo	Almacen Patrimonio	9105.0301	90.00	0.005			
103	462247850002	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	PHLIX	Completo	Almacen Patrimonio	9105.0301	90.00	0.005			
104	462247850003	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	PHLIX	Completo	Almacen Patrimonio	9105.0301	90.00	0.005			
105	462247850006	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	Completo	Almacen Patrimonio	9105.0301	90.00	0.005			
106	462247850007	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	Completo	Almacen Patrimonio	9105.0301	90.00	0.005			

DETALLAR EL VOLUMEN4 TOTAL DE LOS RAEE (m³) 0.424



1. No se requiere en caso de bienes sobrantes, bienes no patrimoniales (accesorios, periféricos o consumibles) o bienes ubicados en el almacén.
2. Precisar si el RAEE se encuentra completo o incompleto.
3. No se requiere en el caso de bienes muebles sobrantes y bienes muebles no patrimoniales.
4. Precisar la cantidad aproximada total de espacio que ocupan los RAEE en metros cúbicos (m³).